

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. N° 091/2018
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza Municipal se sustenta en el marco normativo nacional vigente: Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, Artículo 302, párrafo I, numerales 2), 35) y 39); Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, Artículo 9, párrafo I, numerales 3) y 4); Ley de Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia N° 465 de 19 de diciembre de 2013, Artículo 30, párrafo IV y la Ley Básica de Relaciónamiento Internacional de la Entidades Territoriales Autónomas N° 699 de fecha 1 de junio de 2015, Artículo 21. Las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. Nos. 007, 013, 014, 222 y 269 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, Artículo 34, párrafo III, numeral 3). El Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Paz, Artículo 5, numeral 11) y la Ley Municipal Autónoma N° 068 de fecha 4 de abril de 2014, que aprobó el Plan "La Paz 2040: La Paz que queremos", Eje 4.

Que la Ley Municipal Autónoma N° 257 para el Relaciónamiento Internacional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de fecha 23 de noviembre de 2017, establece en su Artículo 14, párrafo II, inciso b), que se constituye en Acuerdo Interinstitucional de Carácter Internacional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el Acuerdo de Cooperación; concordante con el Artículo 24, inciso b), el cual dispone que quedan excluidas del procedimiento de conformidad, previsto en los Artículos 12 y 13 de la Ley Básica N° 699, lo referente a la Ejecución de Programas y/o Proyectos con financiamiento externo no reembolsable y compromiso presupuestario. Asimismo, el Artículo 19, de la precitada Ley Municipal, refiere que los Instrumentos de Relaciónamiento Internacional deberán de forma obligatoria, estar técnica, financiera y legalmente respaldados y justificados a través de informes; por su parte el Artículo 21, párrafo II, señala que: "El Concejo Municipal de La Paz aprobará o rechazará el Instrumento de Relaciónamiento Internacional en el marco de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Leyes y Normativa Municipal vigente".

Que el Acuerdo de Entendimiento entre la Embajada de España en Bolivia y el entonces Gobierno Municipal de La Paz, fue suscrito el 10 de mayo de 2007, en el marco del Acta de la IX Reunión de la Comisión Mixta Hispano Boliviana de Cooperación, documento que tenía como objeto establecer las líneas generales de cooperación; el referido Acuerdo fue aprobado a través de la Ordenanza Municipal

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. N° 091/2018

G.M.L.P. No. 353/2007 de 13 de julio de 2007; suscribiéndose al efecto seis (6) Acuerdos Complementarios, aprobados mediante Ordenanzas Municipales G.M.L.P. No. 443/2009 de 9 de octubre de 2009; G.A.M.L.P. No. 033/2011 de 11 de febrero de 2011; G.A.M.L.P. No. 251/2012 de 15 de junio de 2012; G.A.M.L.P. No. 365/2014 de 30 de julio de 2014; G.A.M.L.P. N° 246/2016 de 19 de julio de 2016 y G.A.M.L.P. No. 204/2017 de 16 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DESP. SMDS N° 101/2017 de 11 de diciembre de 2017, el Analista Técnico I dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, refiere que la política pública municipal denominada Protección Social Comunitaria, contempla cuatro (4) áreas estratégicas de intervención y tiene como línea de acción principal el "Apoyo a la implementación de la política de protección social comunitaria para las mujeres en situación de violencia en el Municipio de La Paz"; y que habiéndose efectuado todas las gestiones de coordinación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Bolivia (AECID) y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), para el financiamiento y ejecución del proyecto citado precedentemente, recomendó proseguir con los pasos correspondientes para la firma del Acuerdo Complementario N°7.

Que por Informe AMC. GAMLP. N° 002/2018 de 9 de enero de 2018, la Abogada Interna de la Agencia Municipal de Cooperación, concluye que de acuerdo al análisis efectuado, el Acuerdo Complementario N° 7 a ser suscrito con la AECID, no contraviene con la normativa vigente, en cuanto a las competencias del GAMLP, puesto que éste se encuentra facultado para generar y profundizar relaciones internacionales, ampliando los vínculos de amistad y cooperación con instancias internacionales, tal como lo establece la normativa municipal vigente, existiendo el respaldo legal correspondiente para su suscripción.

Que mediante Informe SMFIN/DFAF/014/2018 de 31 de enero de 2018, el Analista Financiero Contable de la Dirección de Financiamiento y Análisis Financiero dependiente de la Secretaría Municipal de Finanzas, manifestó que el Acuerdo Complementario N° 7 tiene un financiamiento de la AECID por un monto de €100.000,00 (Cien Mil 00/100 Euros) cuyos compromisos se recogen en la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional Ref. Expediente N° 2017/SPE/0000400060 de 28 de julio de 2017, en la Resolución de Corrección de Errores, Ref. Expediente N° 2017/SPE/0000400060 de 19 de octubre de 2017 y en la Aceptación y Declaración Responsable del Beneficiario de la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional de 13 de noviembre de 2017. Asimismo, señala que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, tendrá un aporte local de €30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Euros), por lo que la

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. N° 091/2018

Dirección de Financiamiento y Análisis Financiero ha verificado que tiene asignados recursos económicos, registrados en el Presupuesto General del Municipio de La Paz de la Gestión 2018, dentro de la Categoría Programática 25-0000-008 "Atención Integral a víctimas de Violencia (SLIM)" por un importe a devengar al 31 de enero de 2018 de Bs1.425.673,56 (Un Millón Cuatrocientos Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Tres 56/100 Bolivianos); recomendado en consecuencia, proseguir con las acciones administrativas que correspondan de acuerdo a normativa vigente.

Que mediante oficio GAB. DESP. N° 0408/2018 presentado el 9 de marzo de 2018, el Órgano Ejecutivo Municipal, remitió a conocimiento, consideración y en su caso aprobación del Pleno del Concejo Municipal de La Paz, el Acuerdo Complementario N° 7 en el marco del Acuerdo de Entendimiento suscrito entre la Embajada de España en Bolivia y el entonces Gobierno Municipal de La Paz.

Que de conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación, la Comisión de Desarrollo Humano y Culturas a través del Informe CDHC N° 032/18/CCM de 12 de marzo de 2018, recomendó al Pleno del Concejo Municipal aprobar el Acuerdo Complementario N° 7 citado precedentemente, al encontrarse debidamente respaldado por los Informes Técnico, Legal y Económico necesarios para la suscripción y en cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en todas sus cláusulas el Acuerdo Complementario N° 7 suscrito el 15 de febrero de 2018, dentro del Marco del Acuerdo de Entendimiento, entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, representado legalmente por el Alcalde Municipal de La Paz, Dr. Luís Antonio Revilla Herrero, y el Sr. D. Francisco Sancho López, Coordinador General de Cooperación, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Bolivia (AECID); cuyo objeto busca consensuar los procedimientos de ejecución y seguimiento del Proyecto "Apoyo a la implementación de la política de protección social comunitaria para las mujeres en situación de violencia en el Municipio de La Paz".

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. N° 091/2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal copias de los documentos pertinentes que acrediten el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Complementario N° 7 precedentemente aprobado. Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



Sitr@m 91
LARH/SRM
rvt/liz.velasco

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

